

21143 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.2, d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo las demandas generales de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés, bien sea desde el punto de vista de sus actuaciones inmediatas o de su posible potencial para el futuro.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, incluye un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que tiene como objetivo la formación de investigadores, por un parte, en las áreas temáticas objeto de los Programas Nacionales orientados del Plan Nacional y, por otra, en ciertas áreas que poseyendo un importante potencial de expansión y posible aplicación en el futuro no hayan alcanzado todavía la masa crítica suficiente para hacerlos candidatos a un posible Programa Nacional.

La presente convocatoria de nuevas acciones de formación y prórrogas de actuaciones en el pasado año se registrarán por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de septiembre de 1988.—El Presidente, Javier Solana Madanaga.

Excmo. e Ilmo. Sres. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO A

Becas de formación de posgrado en España y extranjero

1. OBJETO DEL SUBPROGRAMA.

Este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación, una especialización de tercer ciclo o una tesis doctoral, en Centros españoles y extranjeros especializados.

Se pretende así dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico definido por el Gobierno.

Este período de formación puede extenderse hasta un máximo de cuatro años, pudiendo combinarse la formación en España y en el extranjero solicitando una y otra por separado, de acuerdo con las normas que se desarrollan a continuación.

2. TEMAS DE APLICACIÓN

Los temas prioritarios para la concesión de estas becas son los correspondientes a los Programas Nacionales integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como las líneas complementarias recogidas en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. La relación de temas se encuentra en el anexo F.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión de título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, habiendo terminado los

estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1985 o fecha posterior a la misma. Los Ingenieros y Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto fin de carrera en el momento de incorporarse a la beca. Los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) y Química (QUIR), deberán haber terminado la carrera en junio de 1982 o fecha posterior.

c) Para las becas en el extranjero, poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otra idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de Especialización extranjero.

3.2 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

4.1 Las becas en España tendrán una duración de un año, iniciándose el 1 de enero de 1989.

Las becas en el extranjero se pueden acoger a las siguientes posibilidades:

- Incorporación urgente, iniciándose el disfrute en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1988 y el 1 de marzo de 1989.
- Incorporación abierta en el tiempo para aquellos temas expresamente señalados en el anexo F. Esta modalidad estará vigente hasta el 31 de julio de 1989.
- Incorporación normal para la realización de la estancia durante el curso 1989/90.

Las becas de extranjero para los Estados Unidos de América, en su modalidad de incorporación normal, podrán contar con la colaboración de la Comisión Fulbright como una extensión del subprograma MEC-Fulbright.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute, bien sea en España, en el extranjero o en una combinación de ambas modalidades. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

4.3 Como estas becas permiten alternar la formación en España y en el extranjero, cuando el becario desee variar su adscripción deberá solicitarlo atendiendo a los procedimientos y condiciones legales de la convocatoria vigente en tal momento para las becas de formación de posgrado en España y extranjero, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, indicando expresamente la condición de becario del subprograma.

4.4 La dotación de estas becas en España será de 80.000 pesetas mensuales, ayuda institucional, tasas académicas, seguro de accidentes y seguro médico.

La dotación de estas becas en el extranjero estará comprendida entre 100.000 pesetas y 150.000 pesetas, según asigne la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda de instalación, matrículas si proceden, seguro de accidentes corporales y ayuda para la contratación de un seguro médico.

Los becarios en Estados Unidos de América, en colaboración con la Comisión Fulbright, dispondrán de un seguro médico de 2.000 dólares anuales para el interesado.

El seguro médico de las becas en España puede extenderse al cónyuge e hijos a petición del interesado, siempre que no se encuentren cubiertos por la Seguridad Social.

Los órganos gestores de cada Programa Nacional podrán establecer, para los becarios asignados, las ayudas complementarias que consideren adecuadas a la mejor consecución de sus fines.

4.5 Los candidatos seleccionados para becarios en el extranjero deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha que les sea autorizada, previa su solicitud, no pudiendo ser ésta anterior al 1 de octubre de 1988.

4.6 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

4.7 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de trabajo y del responsable del Centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.8 Los Organismos receptores en España de becarios podrán autorizarles, previo informe favorable del Director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora hasta un máximo de tres meses por año.

4.9 Estos Organismos pondrán a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor una ayuda institucional especialmente orientada a facilitar su formación. Los órganos

gestores de los Programas Nacionales y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirán las cantidades aprobadas para ello.

4.10 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario; ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.11 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación en la modalidad normal para España finaliza el 20 de octubre de 1988.

El plazo de presentación en la modalidad normal para Extranjero finaliza el 20 de enero de 1989.

El plazo de presentación en la modalidad normal para Estados Unidos de América, en colaboración con la Comisión Fulbright, finaliza el 15 de noviembre de 1988.

La modalidad de incorporación urgente supone la presentación de la documentación en cualquier momento desde la publicación de esta Orden hasta el 10 de enero de 1989, fin del plazo, resolviéndose en torno al 15 de cada mes las solicitudes que obren en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La modalidad de incorporación abierta en el tiempo, para aquellos temas prioritarios que lo prevén, estará vigente hasta el 31 de julio de 1989, resolviéndose en torno al 15 de cada mes las solicitudes que obren en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

5.2 Los impresos de solicitudes estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

Igualmente, dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Para el programa, en colaboración con la Comisión Fulbright, podrán recogerse también en:

Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

5.3 Los impresos de solicitudes deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.

b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.

c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.

d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, del grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.

e) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si está en trámite, documento que acredite dicha situación. Para becas MEC-Fulbright, el documento definitivo de admisión ha de presentarse antes del 15 de junio de 1989.

f) Para becas en el extranjero: Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta. Para becas MEC-Fulbright, fotocopia del resultado del examen TOEFL; si éste no se ha realizado aún, fotocopia del resguardo de matrícula.

g) Fotocopia del documento nacional de identidad.

h) Para becas en el extranjero: Tres cartas de referencia cumplimentadas en los impresos normalizados, que deberán ser enviados directamente por los firmantes.

i) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de Investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo, autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.

5.4 En las becas de extranjero, los solicitantes de incorporación urgente o de convocatoria abierta deben hacer constar tal extremo en el impreso de solicitud, de forma resaltada, al comienzo del apartado «Plan de Trabajo», con indicación de la fecha deseada para la incorporación y las razones de utilizar este procedimiento extraordinario.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

Para las becas MEC/Fulbright colaborarán miembros de la Comisión Fulbright en la selección de candidatos.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

e) Para las becas en el extranjero: Conocimiento del idioma a emplear.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

6.5 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde este haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8. RENOVACIÓN DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo periodo deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO B

Becas de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos

1. OBJETO DEL SUBPROGRAMA

Este subprograma de becas tiene como finalidad principal el perfeccionamiento en investigación científica y técnica de aquellos Doctores o Técnicos especializados que deseen realizar un proyecto de investigación o una especialización en un Centro español o extranjero especializado.

Se pretende así dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico definido por el Gobierno.

Este periodo de formación puede extenderse hasta un máximo de dos años, pudiendo combinarse la formación en el extranjero y en España, solicitando la beca correspondiente, de acuerdo con el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, al concluir la primera estancia.

2. TEMAS DE APLICACIÓN

Los temas prioritarios para la concesión de estas becas son los correspondientes a los Programas Nacionales integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como las líneas complementarias recogidas en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. La relación de temas se encuentra en el anexo F de esta Orden.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión de título de Doctor o formación de tercer ciclo universitario adecuada a los objetivos del programa o, alternativamente, un mínimo de tres años de experiencia profesional demostrable en el campo industrial.
- Para estancias en el extranjero: Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

3.2 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

4.1 Las becas en España tendrá una duración de un año, iniciándose el 1 de enero de 1989.

Las becas en el extranjero se pueden acoger a las siguientes posibilidades:

- Incorporación urgente, iniciándose el disfrute en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1988 y el 1 de marzo de 1989.
- Incorporación abierta en el tiempo para aquellos temas expresamente señalados en el anexo F. Esta modalidad estará vigente hasta el 31 de julio de 1989.
- Incorporación normal para la realización de la estancia durante el curso 1989-1990.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de dos años de disfrute. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 1.000 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o Responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

4.3 Como estas becas permiten alternar la formación en España y en el extranjero, cuando el becario desee cambiar de país deberá solicitarlo ateniéndose a los procedimientos y condiciones legales de la convocatoria vigente en tal momento para las becas de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4.4 La dotación de estas becas en España será de 100.000 pesetas mensuales, ayuda institucional hasta 200.000 pesetas, seguro de accidentes y seguro médico extensible al cónyuge e hijos, siempre que no se encuentren cubiertos por la Seguridad Social.

La dotación de estas becas en el extranjero estará comprendida entre 130.000 pesetas y 180.000 pesetas mensuales, ayuda institucional, seguro de accidentes corporales y ayuda para la contratación de un seguro médico. Los órganos gestores de cada Programa nacional podrán establecer las ayudas complementarias que consideren adecuadas a la mejor consecución de sus fines.

4.5 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación en la modalidad normal para España finaliza el 20 de octubre de 1988.

El plazo de presentación en la modalidad normal para extranjero finaliza el 20 de enero de 1989.

La modalidad de incorporación urgente mantendrá vigente su plazo de presentación hasta el 10 de enero de 1989, resolviéndose en torno al 15 de cada mes las solicitudes que obren en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La modalidad de incorporación abierta en el tiempo, para aquellos temas prioritarios que lo prevén, estará vigente hasta el 31 de julio de 1989, resolviéndose en torno al 15 de cada mes las solicitudes que obren en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.3 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Título de Doctor por una Universidad española o extranjera, o certificado de especialización de tercer ciclo o acreditación de la experiencia profesional.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, de grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.
- Para becas en el extranjero: Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Para becas en el extranjero: Tres cartas de referencia cumplimentadas en los impresos normalizados, que deberán ser remitidos directamente por los firmantes.
- Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.

5.4 Para la modalidad de incorporación inmediata a las becas en el extranjero se hará constar de forma resaltada tal extremo en el impreso de solicitud, al comienzo del apartado «Plan de trabajo».

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.
- En las becas para el extranjero: Conocimiento del idioma a emplear durante la estancia.
- En las becas en España: Movilidad física del peticionario.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

6.5 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8. RENOVACIÓN DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo periodo deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO C

Becas para la reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos

1. OBJETO DEL SUBPROGRAMA

1.1 El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible que los investigadores españoles que se encuentran desarrollando su trabajo en instituciones del extranjero puedan incorporarse a centros de investigación españoles. Este subprograma pretende facilitar esa reincorporación, al menos durante un periodo suficiente, que permita a unos beneficiarse de la difusión de los avances y conocimientos adquiridos en el exterior, y a otros disponer de una situación transitoria que facilite su instalación definitiva en España.

1.2 Con este subprograma se pretende obtener, no sólo el retorno científico esperable de los programas de formación en el extranjero, sino el de aquellos jóvenes investigadores que vienen realizando una labor de calidad en un centro de investigación extranjero y se encuentran prácticamente desvinculados de la realidad científica y tecnológica de nuestro país.

1.3 Pueden ser centros candidatos a este subprograma las Universidades y los Organismos de investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

2. TEMAS DE APLICACIÓN

En este subprograma son de aplicación todos los temas de interés en el ámbito científico y técnico, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión de título de Doctor por una Universidad española o extranjera, «Master» en Tecnología o una experiencia demostrable de, al menos, tres años en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico.
- Haber estado o estar realizando tareas investigadoras en un centro de investigación extranjero durante, al menos, nueve meses ininterrumpidos, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1987 y el 30 de septiembre de 1989.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1990.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de tres años de disfrute. Las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria.

4.3 La dotación de estas becas es de 120.000 pesetas mensuales, ayuda institucional de hasta 300.000 pesetas, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

4.4 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

4.6 Los becarios de este subprograma pueden realizar colaboraciones en la docencia de Departamentos universitarios siempre que exista mutuo acuerdo, por un máximo de noventa horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas a efectos de currículum del interesado.

4.7 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar un aplazamiento en la fecha de incorporación cuando exista una causa debidamente justificada. El tiempo de aplazamiento es irrecuperable a todos los efectos en el periodo de duración de la beca.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador, Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

También pueden recogerse los impresos en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los lugares de presentación de las solicitudes serán los Rectorados de las Universidades y Secretarías Generales de los Organismos de investigación.

5.3 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- Curriculum vitae.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación y en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.
- Memoria de la tarea realizada durante la estancia en el extranjero, recogiendo, en un máximo de 1.000 palabras, las publicaciones y patentes a que dio lugar.
- Certificación del centro extranjero que acredite el tiempo exigido de estancia.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

6.2 Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

6.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés científico y técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director del trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecorribles.

6.5 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectorados de las Universidades y los Presidentes de los Organismos de investigación deberán remitirlas, debidamente informadas, al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección

General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

7.5 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto. El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en las que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.7 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8. RENOVACIÓN DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO D

Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España

1. OBJETO DEL PROGRAMA

1.1 Este subprograma contempla la incorporación temporal a equipos españoles de investigación de científicos y tecnólogos extranjeros de valía reconocida, que hayan obtenido su titulación en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico realizado por los equipos españoles mencionados.

1.2 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros españoles de investigación y desarrollo de científicos y tecnólogos extranjeros, con objeto de mejorar la productividad y la calidad científica del equipo receptor.

2. TEMAS DE APLICACIÓN

Este subprograma está abierto a todos los temas de interés en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico. Tendrán especial prioridad aquellos proyectos de trabajo que se enmarquen en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación española conjuntamente con el científico extranjero susceptible de participar en el subprograma.

3.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de Investigación.

b) Otros Centros de Investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa. Excepcionalmente, el Director general de Investi-

gación Científica y Técnica podrá autorizar una estancia en un Centro de Investigación de una empresa, siempre que se den especiales condiciones que aconsejen tal decisión en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3.3 El investigador extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, «Master» en Tecnología o experiencia demostrable en un Departamento de investigación y desarrollo por un mínimo de tres años. Los títulos anteriormente aludidos deben haberse obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1981.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1990.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un nuevo período anual, pasando a regirse por lo dispuesto en la nueva convocatoria.

4.3 La dotación de estas becas estará comprendida entre 110.000 pesetas y 180.000 pesetas mensuales, según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica. Además, están dotadas de seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en el tiempo de permanencia en España.

4.4 Los Organismos receptores de becarios de este subprograma facilitarán a las unidades de investigación, donde éstos desarrollen su labor, la ayuda institucional orientada especialmente a apoyar la realización de su trabajo, y que le será transferida por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Esta ayuda institucional será, como máximo, de 300.000 pesetas anuales.

4.5 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Servicio de Formación de Personal Investigador, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

También pueden recogerse los impresos en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.3 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo del grado de titulación exigido.

b) Curriculum vitae del investigador invitado.

c) Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia.

d) Curriculum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

5.4 Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica, con el visto bueno de su representante legal.

5.5 Asimismo, se requieren dos cuartas partes de presentación por científicos acreditados en el área.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de Especialización.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecurribles.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el segui-

miento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8. RENOVACIÓN DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO E

Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y Organismos públicos de investigación

1. OBJETO DEL SUBPROGRAMA

1.1 Este subprograma pretende inducir la formación de unidades de investigación y desarrollo tecnológico en las Empresas españolas, así como potenciar las ya existentes a través de la incorporación temporal de investigadores cualificados por parte de las Empresas, y el flujo temporal de científicos y tecnólogos entre los órganos ejecutores de la investigación: Universidades, Organismos públicos o privados de investigación y Empresas.

Con todo ello se intenta lograr el deseable trasvase de conocimientos, técnicas y metodología que posibiliten acciones de innovación susceptibles de derivar en un mayor desarrollo tecnológico del país.

1.2 Las modalidades previstas en el subprograma son:

a) Estancias de investigadores altamente cualificados, pertenecientes a las plantillas de Universidades y otros Organismos públicos o privados de investigación, en unidades de investigación y desarrollo de Empresas.

b) Integración temporal de jóvenes Doctores, o formación equivalente, en unidades de investigación y desarrollo de Empresas.

c) Estancias temporales de técnicos superiores de la plantilla de Empresas en grupos de investigación de Universidades u otros Organismos de investigación.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1 Para la modalidad a): Ser Profesor numerario de Universidad, o pertenecer a las plantillas de personal investigador, en cualquiera de sus categorías, de un Organismo público de investigación, o a la plantilla de titulado superior especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta situación debe tener una antigüedad mínima de dos años.

2.2 Para la modalidad b): Haber obtenido el grado de Doctor con posterioridad al 1 de enero de 1984, o poseer una experiencia demostrable mínima de dos años en tareas de investigación en una Universidad u Organismo público de investigación.

2.3 Para la modalidad c): Ser titulado superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), contratado por la Empresa o Institución que avala la solicitud un mínimo de doce meses antes de la incorporación a la beca.

2.4 En todas las modalidades debe cumplirse además:

Poseer la nacionalidad española.

Las Empresas y Asociaciones industriales de investigación que participen en este subprograma deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

3.1 La duración de estas becas es de un máximo de un año.

3.2 Los beneficiarios de la modalidad a) percibirán una dotación mensual compensatoria de la cantidad que eventualmente le retenga la Institución a la que pertenece, con un máximo de 100.000 pesetas mensuales, más un suplemento de 100.000 pesetas mensuales. Estos beneficiarios podrán acogerse, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

3.3 El personal beneficiario de la modalidad b) recibirá una dotación mensual de 150.000 pesetas.

3.4 El personal beneficiario de la modalidad c) recibirá una subvención igual al 50 por 100 del salario promedio mensual que perciba en la Empresa a la que pertenezca, con un tope máximo de 150.000 pesetas mensuales.

3.5 Durante el tiempo que dure la ayuda la Empresa correrá a cargo de los costos originados por el Seguro de Accidentes para los casos a) y b), Seguro Médico para el caso b) y la Seguridad Social en el caso c).

3.6 Excepcionalmente, en Áreas de especial interés dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el Director general de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar actuaciones en las que una de las partes sea una Institución extranjera. En tal caso, las compensaciones económicas serán establecidas en consideración del país de referencia.

3.7 La concesión de la beca implica dedicación exclusiva al trabajo propuesto. En casos especiales, debidamente justificados, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar actuaciones compartidas con el trabajo de origen del candidato, pero siempre con una dedicación mínima al trabajo de la beca no inferior al 75 por 100 del horario laboral.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar donde se entregan: Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid.

4.2 El impreso de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

Acreditación documental de los extremos que habilitan para participar en el subprograma, relacionados en el apartado 2.

Plan de trabajo a desarrollar, en un máximo de 1.000 palabras. Debe contener una explicación de los objetivos propuestos y las actuaciones planificadas.

Curriculum vitae de la persona objeto de la beca. Memoria, máximo de 300 palabras, sobre las actividades realizadas por la Empresa implicada en el área de la innovación tecnológica.

Para las modalidades a) y c) Memoria, máximo de 300 palabras, sobre la actividad científica y técnica, en los últimos cinco años del grupo investigador al que pertenece el candidato o en el que se integre.

En todos los casos debe constar en el impreso de solicitud la aceptación del trabajo a desarrollar y las condiciones de la beca por las partes que intervienen en el intercambio. Asimismo ha de constar el horario de trabajo propuesto. Caso de no atenderse a la dedicación exclusiva prevista en este subprograma deberán razonarse las causas que lo impiden.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de agosto de 1989.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1 El Director general de Investigación Científica y Técnica resolverá mensualmente sobre las solicitudes recibidas hasta el momento, de modo que pueda producirse la incorporación con fecha del primer día del mes siguiente.

5.2 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.3 Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

5.4 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Historia científico-técnico del candidato y del grupo receptor.
- Interés científico-técnico del proyecto propuesto. Viabilidad en el tiempo y condiciones previstos.
- Adecuación del proyecto a las prioridades del Gobierno.

5.5 Las decisiones científicas adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

6.3 Es obligación del beneficiario presentar a la terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple el trabajo realizado, y en la que deberá figurar un informe del Director del Centro de Aplicación.

6.4 Cualquier modificación del proyecto originalmente aprobado deberá ser autorizada por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

6.5 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que a los efectos del disfrute de la beca le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

ANEXO F

Relación de temas priorizados dentro del Programa Nacional de formación de personal investigador

1. Los temas priorizados para la formación de personal investigador en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico son los que se exponen en este anexo.

2. Caso de priorizarse un tema no incluido en esta relación a lo largo del presente año, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica abrirá un nuevo período de solicitud expresamente sobre tal tema.

3. Relación de temas priorizados por los Programas Nacionales y Líneas Complementarias:

Biotecnología: Preferentemente las líneas:

Ingeniería Bioquímica: Biorreactores, diseño y procesos.
Desarrollo de sistemas de manipulación genética en Organismos de interés en Biotecnología.
Cultivos de células vegetales y animales de aplicación biotecnológica.
Desarrollo de procesos bioquímicos y enzimáticos de potencial aplicación en Biotecnología.
Biodegradación y control de polución.
Biomimería.

Investigación y Desarrollo Farmacéuticos: Preferentemente las líneas:

Aplicaciones de la informática en la investigación sobre fármacos.
Síntesis de nuevos fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.
Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.
Búsqueda de nuevos compuestos «cabezas de serie» de interés terapéutico.

Problemas Sociales y Bienestar Social: Preferentemente las líneas:

Aspectos jurídicos, económicos y sociológicos sobre: Mercado de trabajo (empleo-salarios, relaciones laborales); Servicios Sociales (educación, sanidad, mantenimiento de ingresos, servicios personales).

Estudios Sociales y Culturales sobre América Latina: Preferentemente las líneas:

Configuración de la sociedad latinoamericana: Demografía, estructuras social, económica y política.
Antropología y lingüística latinoamericana.
Desarrollo del conocimiento y la tecnología a partir de la experiencia americana.
Transmisión científica y tecnológica entre Europa y América; papel de España en esta transmisión.

Investigación sobre el Deporte: Preferentemente las líneas:

Factores sociales y actividad físico-deportiva.
Deporte como medio de recuperación y/o rehabilitación.
Infraestructura deportiva.
Problemas relacionados con el deporte de alto rendimiento.
Detección y análisis de sustancias ilegales en el deporte.

Patrimonio Histórico: Preferentemente las líneas:

Museística.
Informatización de museos, archivos y bibliotecas.
Técnicas de conservación del patrimonio histórico inmobiliario.
Las nuevas tecnologías en la restauración del patrimonio histórico

Toxicología: Preferentemente las líneas:

Identificación de factores de riesgo y evaluación de los mismos, especialmente en relación con contaminaciones por pesticidas, metales y residuos industriales y mineros.

Mecanismos de toxicidad, en particular genotoxicidad, neurotoxicidad e inmunotoxicidad.

Búsqueda de sistemas biológicos alternativos al empleo de animales en los ensayos de toxicidad.

Búsqueda de nuevos métodos analíticos.

Inmunología: Preferentemente las líneas:

Respuesta inmune, proteínas y mediadores implicados.

Respuesta inmune a agentes infecciosos de interés.

Autoinmunidad, alergia, inmunología de trasplantes.

Desarrollo de híbridos y productos de interés clínico o industrial.

Inmunología de la reproducción.

Tecnología de Alimentos: Sólo aplicable a becas de perfeccionamiento. Para becas en el extranjero, el plazo de presentación de solicitudes es abierto. Preferentemente las líneas:

Ingeniería de procesos y diseño de equipos.

Toxicología alimentaria.

Propiedades físicas de alimentos.

Bioquímica de alimentos.

Microbiología de alimentos.

Investigación Agrícola: Para becas en el extranjero, el plazo de presentación de solicitudes es abierto. Preferentemente las líneas:

Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas.

Mejora genética de plantas.

Manejo y conservación de suelos y aguas en agricultura.

Fruticultura.

Horticultura.

Investigación y Desarrollo Ganadero: Para becas en el extranjero, el plazo de solicitud es abierto. Preferentemente las líneas:

Mejora genética animal.

Reproducción animal.

Alimentación y nutrición animal.

Patología animal.

Sistemas de producción.

Recursos Marinos y Acuicultura: Becas para perfeccionamiento sólo en el extranjero. Preferentemente las líneas:

Oceanografía Física: Circulaciones costeras, procesos de mezcla y afloramiento, interacciones atmósfera/océano.

Oceanografía Química: Procesos de fertilización, ciclos de nutrientes.

Oceanografía Biológica: Ecofisiología, estructura y dinámica de comunidades marinas, interacción de comunidades y factores ambientales.

Acuicultura: Fisiología -nutrición, reproducción- de especies cultivadas; patología de especies cultivadas; genética de especies cultivadas.

Recursos Geológicos: Becas de perfeccionamiento sólo en el extranjero. Preferentemente las líneas:

Geología del subsuelo.

Técnicas geofísicas y geoquímicas.

Mineralurgia.

Modelización de yacimientos.

Tecnologías de la Información y las Comunidades: Para becas en el extranjero, el plazo de solicitud es abierto. Becas de perfeccionamiento sólo en el extranjero. Preferentemente las líneas:

Tecnología de Radiofrecuencia: Dispositivos de estado sólido; circuitos y antenas.

Tecnología de Radiaciones Ópticas: Técnicas de medida y caracterización; estudio de señales ópticas; sistemas optoelectrónicos; sistemas de transmisión coherentes.

Codificación y Procesado de Señal: Herramientas de análisis y parametrización; equipos de comunicaciones; detectores radar y sonar; codificación; cifrado.

«Software»: Técnicas formales; ingeniería y metodologías; programación de sistemas distribuidos.

Inteligencia Artificial: Programación de sistemas expertos; interfaces en lenguaje natural; estrategias de decisión; gestión de bases de conocimiento distribuidas; aplicaciones.

Análisis y Simulación de Sistemas: Modelos, entornos y herramientas de simulación; análisis, modelado y simulación de sistemas de comunicaciones; planificación de redes y servicios.

Arquitectura de Ordenadores: Aceleradores para cálculo numérico y tratamiento simbólico; estructuras para procesado de señal; modelos de referencia para procesado de señal; modelos de referencia para RDSI, banda ancha, redes de ordenadores, nivel 7 del modelo ISO, bases de

datos distribuidos y servicios de valor añadido; conmutadores de circuito de alta velocidad, de paquetes y conmutadores rápidos; pasarelas o interconexión de sistemas heterogéneos; gestión de redes.

Microelectrónica: Sólo admite becas de posgrado, no contempla becas de perfeccionamiento. Preferentemente las líneas:

Diseño de circuitos integrados de silicio y arseniuro de Galio; Diseño de funciones analógicas, lógicas y mixtas.

Proceso tecnológico básico de realización de circuitos integrados de silicio y de arseniuro de Galio, en particular tecnologías planas de tipo CMOS y procesos de crecimiento epitáxico y dispositivos electro-ópticos.

Nuevos Materiales: Becas de posgrado sólo en España; becas de perfeccionamiento sólo en el extranjero. Preferentemente las líneas:

Materiales metálicos y sus aleaciones.

Materiales cerámicos y vidrios.

Materiales poliméricos.

Materiales compuestos.

Materiales avanzados: Semiconductores; superconductores; conductores iónicos; biomateriales; membranas de transporte selectivo; catalizadores específicos.

Investigación Espacial: Para becas en el extranjero el plazo de solicitud es abierto. Formación en las áreas de:

Ingeniería de Sistemas y Subsistemas.

Investigación e Ingeniería de Diseño.

Gestión de Proyectos.

Garantía de Producto («Product Assurance»). Preferentemente aplicado a las líneas:

Astronomía desde el espacio.

Ciencia del sistema solar.

Observaciones de la Tierra mediante satélites.

Procesos en microgravedad.

Telecomunicaciones espaciales.

Diseño y construcción de estaciones y plataformas espaciales.

Sistemas de transporte espacial.

Física de Altas Energías: Sólo becas de posgrado en España y con temática experimental.

Fotónica: Las becas de perfeccionamiento son únicamente en el extranjero. Las becas en el extranjero tienen convocatoria abierta. Preferentemente las líneas:

Interacción radiación láser-materia: Electrónica y óptica cuántica; óptica no lineal.

El láser en el procesado de materiales.

Efectos de los haces coherentes de luz sobre sistemas biológicos.

Generación de pulsos láser ultracortos y compresión de pulsos.

Tratamiento de la información: Sensores ópticos; medios de transmisión; fibra óptica, medios líquidos y gaseosos; almacenamiento óptico; sistemas optoelectrónicos y óptica integrada.

Sistemas fotónicos para medida de magnitudes físicas; técnicas interferométricas para el estudio de defectos en estructuras materiales.

Desarrollo de elementos ópticos para sistemas fotónicos; componentes ópticos pasivos; fibras ópticas, guía-ondas, acopladores; componentes ópticos semiactivos; dispositivos electro, magneto, opto y acústico-ópticos, dispositivos de presentación de datos; componentes ópticos activos: Emisores de luz, coherentes o no; láseres; dispositivos conversores de radiación óptica en señales eléctricas.

Automatización Avanzada y Robótica: Las becas de perfeccionamiento son únicamente en el extranjero. Las becas en el extranjero tienen convocatoria abierta. Preferentemente las líneas:

Tecnologías básicas: Telepresencia, sistemas de inteligencia artificial, sensores, sistemas de control, «software» y lenguajes.

Desarrollo de sistemas de fabricación: Control de procesos continuos, sistemas de fabricación flexible, sistemas de inspección y control de calidad.

Comunicaciones y redes locales en el ámbito industrial.

Conservación del Patrimonio Natural y Procesos de Degradación Ambiental. Preferentemente las líneas:

Inventario de sistemas naturales frágiles y/o sometidos a procesos degradativos.

Dinámica de sistemas naturales (Climática, Geomorfológica, Edafológica e Hidrológica; ciclos biogeoquímicos y dinámica de comunidades bióticas).

Procesos de degradación: desertificación y contaminación.

Tecnología de contaminación en fuentes.

Tecnología de residuos y efluentes.

Tecnología de vigilancia y control ambiental.

Tecnología de instauración de vegetación en situaciones de degradación ambiental.

Sistemas y recursos forestales: Preferentemente las líneas:

Identificación, inventario y análisis ecológico-funcional de los sistemas forestales.

Manejo de los sistemas y recursos forestales.

Protección y defensa de los sistemas y recursos forestales.

Creación, transformación y mejora de los sistemas forestales.

Características y propiedades de productos y tecnologías de equipos forestales.

Recursos hidráulicos:

Salud: Preferentemente las líneas:

Enfermedades infecciosas.

Problemas de salud relacionados con la edad.

Investigaciones oncológicas.

Química fina: Preferentemente las líneas:

Productos de potencial interés industrial de alto valor añadido.

Procesos altamente selectivos.

Técnicas instrumentales avanzadas: Diseño, automatización y modificaciones experimentales.

Aplicaciones de las técnicas experimentales de radiación sincrotrón y de neutrones. Convocatoria abierta para extranjero.

Fusión por confinamiento magnético. Convocatoria abierta para extranjero.

Tecnología e Ingenierías de la Construcción.

Climatología y Meteorología.

España y el Mundo Árabe.

Estudios internacionales: Aspectos sociales, políticos, económicos y comerciales. Convocatoria abierta para extranjero.

Desviaciones sociales y rehabilitación.

ANEXO G

Becas de especialización en la Agencia Espacial Europea. Programa Nacional de Investigación Espacial. Convocatoria especial

1. OBJETO DEL SUBPROGRAMA

Este subprograma de becas tiene como finalidad la formación de titulados superiores universitarios en tecnologías avanzadas de gestión y producción, dentro de los objetivos del Programa Nacional de Investigación Espacial.

La duración máxima de este período de formación es de dos años, realizándose en su totalidad en laboratorios de investigación y desarrollo dependientes de la Agencia Espacial Europea.

2. TEMAS DE APLICACIÓN

Aunque no se descartan otros temas incluidos en las prioridades del Programa Nacional de Investigación Espacial, los temas prioritarios en esta convocatoria son:

Gestión de proyectos en industria espacial.

Ingeniería de sistemas y subsistemas espaciales.

Investigación e ingeniería de diseño en la industria espacial.

Garantía de producto («Product Assurance»).

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de Especialización extranjero.

3.2 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

3.3 El perfil de especialización de los candidatos debe corresponder preferentemente a cualquiera de las siguientes áreas:

Estructuras y mecanismos.

Control térmico.

Sistemas de soporte de vida.

Propulsión y acrotermodinámica.

Ensayos y simulación.

Robótica.

Radiofrecuencia.

Electromagnetismo.

Conversión energética.

Nuevos materiales de interés aeroespacial.

Electrónica y electricidad.
Telecomunicaciones.
Instrumentación.
Automatización.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima hasta el 30 de septiembre de 1989.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un período anual hasta completar un máximo de dos años de disfrute. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica, al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1989. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y Plan de actuaciones, en caso de prórroga.

4.3 La dotación de estas becas será de 180.000 pesetas mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda institucional, matriculas si proceden. Seguro de accidentes corporales y ayuda para la contratación de un Seguro médico.

4.4 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros extranjeros en la fecha que les sea autorizada, previa su solicitud, no pudiendo ser ésta anterior al 1 de octubre de 1988 ni posterior al 1 de marzo de 1989.

4.5 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de octubre de 1988.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

5.3 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.

b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

c) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta. Se valorará con preferencia el conocimiento del Inglés.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

6.2 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en las fechas que establezca para este subprograma la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes sobre la labor realizada, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado, en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión de este subprograma.

Programa	País de aplicación	Fecha límite para presentación solicitudes	Período de disfrute	Duración de la beca	Titulación exigida	Dotación mensual	Dotaciones complementarias
Formación de Pógrado	España	20-10-88	De 01-01-89 a 31-12-89	Doce meses. Prorrogable hasta tres años más, si ha lugar	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	80.000 pesetas	Ayuda institucional, tasas académicas, si procede. Seguro de accidentes y asistencia sanitaria.
	Extranjero	- Incorporación urgente: hasta 10-01-89 - Incorporación abierta: hasta 31-07-89 - Incorporación normal: 20-01-89 - Incorporación normal para Estados Unidos de América: 15-11-88	De 01-10-88 a 31-08-90			De 100.000 a 150.000 pesetas según país	
Perfeccionamiento doctores y tecnólogos	España	20-10-88	De 01-01-89 a 31-12-89	Doce meses. Prorrogable hasta un año más, si ha lugar	Doctor o Técnico con experiencia	100.000 pesetas	Para extranjeros: Viaje de ida y vuelta según módulos fijados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.
	Extranjero	- Incorporación urgente: hasta 10-01-89 - Incorporación abierta: hasta 31-07-89 - Incorporación normal: 20-01-89	De 01-10-88 a 31-08-90			De 130.000 a 180.000 pesetas según país	
Otras actuaciones	Reincorporación de doctores y tecnólogos	España	31-03-89	De 01-10-89 a 30-09-90	Doce meses. Prorrogable hasta dos años más, si ha lugar	Doctor o Técnico con experiencia	120.000 pesetas
	Científicos y tecnólogos extranjeros	España	31-01-89	De 01-10-89 a 30-09-90	Doce meses. Prorrogable en un año más, si ha lugar	Doctor o Técnico con experiencia	De 110.000 a 180.000 pesetas
	Intercambio industrias-OPIS	España y extranjero	Abierta todo el año	De 01-10-88 a 30-09-90	Doce meses.	Doctor o Técnico con experiencia	Ver anexo correspondiente
	Especialización en la Agencia Espacial Europea	Extranjero	20-10-88	De 01-10-88 a 30-09-89	Doce meses. Prorrogable en un año más, si ha lugar	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	180.000 pesetas